

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Exp. Sucesión Doble e Intestada de los causantes María Lucia Pava de Guzmán y José Joaquín Guzmán Espinosa. Rad. No. 73 168 31 84 001 2022 00068 00.

A raíz de lo esgrimido y solicitado por la mandataria judicial del heredero Juan Paulo Guzmán Pava, en calidad de hijo de los causantes arriba mencionados, mediante el escrito anterior, éste juzgado constata que evidentemente en el auto de apertura de éste proceso y en el anterior, fechado 18 de julio del corriente año (2.022), donde se reconoció personería a su apoderada y se le reconoció como heredero, se plasmó en forma errónea su segundo nombre, pues allí se le señaló como Juan Pablo Guzmán Pava, cuando lo correcto lo es Juan Paulo Guzmán Pava, tal y como figura en el registro civil de nacimiento aportado y copia de su cédula de ciudadanía. En tales circunstancias y con el fin de subsanar dicha irregularidad, el despacho, recurre a lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., que hace alusión, a corrección de errores por omisión o cambio de palabras. En tales condiciones, se corrige dicho error y para todos los efectos legales, se ordena tener en cuenta que el nombre correcto de ese heredero lo es Juan Paulo Guzmán Pava.

Lo comunicado por la DIAN de la ciudad de Ibagué, mediante el oficio anterior, se pone en conocimiento de los interesados.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.	
NOTIFICACIÓN anotación	POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante por ESTADO No. Hoy (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario	